

GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMABogotá D.C., **22 SEP 2026**ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**
No: **367** GINREDCE-2026A: Señores
OFERENTES
Ciudad

El Coordinador Grupo Intendencia Regional Central, debidamente nombrado para celebrar contratos, mediante la Resolución No. (0846-2026) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 11 DE AGOSTO 2026, facultado para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (modificada por la Resolución 4213 de 2023) MANUAL DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y, en especial las que le confieren los artículos 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 2° literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. Aviso de convocatoria. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, y demás normas contratantes que rigen la materia, ha determinado dar inicio al presente proceso, el cual se regirá bajo las condiciones definidas en SECOP II y adicionalmente bajo los siguientes parámetros:

1. OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS, INCLUIDO TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO, DESTINADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO A."

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA;

La modalidad de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018 y Decreto 0142 de 2023, Manuales, Guías y Circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar se enmarca dentro de los conceptos señalados en el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

En atención a la naturaleza de los servicios que se pretenden contratar y a que, el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección es por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$582.802.500)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, la modalidad de selección del contratista deberá ser

SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA, toda vez que tal suma se encuentra dentro del rango de la MENOR CUANTÍA al no superar los 1000 SMLMV correspondientes a las entidades con un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 SMLMV.

El procedimiento para el presente proceso de selección se adelantará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, aplicable para el presente proceso, como quiera que, los servicios a adquirir no tienen características técnicas uniformes, ni existe Acuerdo Marco de Precios con las mismas especificaciones técnicas requeridas. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 sobre Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Por las razones fácticas y jurídicas aducidas, y en garantía de realizar la escogencia adecuada de la modalidad de selección para cumplir los postulados del principio de transparencia y el deber de selección objetiva exigida por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se considera necesario, conveniente y oportuno que la entidad adelante la selección del contratista bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

3. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 03 DE DICIEMBRE DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA: El proponente debe subir su propuesta a través de la página web (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>), en donde se deberá incluir TODOS los documentos. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y la fecha será la indicada en el cronograma de la plataforma, se aclara que será estimada y puede ser variada a criterio de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima.

5. PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del contrato será por la suma de: **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$582.802.500)** valor que no incluye IVA y las demás erogaciones que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50626 del 19 de junio 2026.

6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El proceso tiene respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50626 del 19 de junio 2026, así:

No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor
50626	25/08/26	A.02.01.01.003.008	16	SSF	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	\$ 583.113.776,00
TOTAL						\$ 583.113.776,00

Se aclara que, de conformidad con el Estudio del Sector y Estudio de Mercado, el valor del contrato será el de la oferta del proponente que resulte adjudicatario, hasta por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$582.802.500)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, los "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", así como con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que indica que "Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables."

El Gerente de Proyecto –COORDINADOR DEL GRUPO DE DESARROLLO HUMANO de la DIMAR procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión CCE-EICP-MA-03, del 24 de noviembre del 2021, así como actualización de Umbrales del 04/03/2026), teniendo entonces que el proceso a seguir se encuentra cubierto por los siguientes tratados y/o acuerdos comerciales.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Umbral Bienes y Servicios Nivel Central (COP)	Valor del proceso superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
-------------------	--------------------------	---	--------------------------------------	---------------------	------------------

Alianza del Pacífico - Chile	SI	\$ 272.951.066	SI	NO	SI
Alianza del Pacífico - México	SI	\$ 272.951.066	SI	NO	SI
Alianza del Pacífico - Perú	SI	\$ 518.607.026	SI	NO	SI
Canadá	SI	\$ 433.332.253	SI	NO	SI
Chile	SI	\$ 272.764.794	SI	NO	SI
Corea	SI	\$ 382.000.000	SI	NO	SI
Costa Rica	SI	\$ 432.974.981	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	\$ 439.974.981	SI	NO	SI
Estados AELC (EFTA)	SI	\$ 735.297.922	NO	NO	NO
México (G-2)	SI	\$ 341.973.443	SI	NO	SI
Triángulo Norte - El Salvador	SI	No tiene umbral establecido	SI	NO	SI
Triángulo Norte - Guatemala	SI	No tiene umbral establecido	SI	NO	SI
Triángulo Norte - Honduras	SI	No tiene umbral establecido	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	\$ 735.297.922	NO	NO	NO
Israel	SI	130.000 DEG (convertir a COP según TRM vigente)	Verificar	NO	Verificar
Comunidad Andina	SI	No aplica análisis por umbral	SI	NO	SI

8. REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad, verificó la existencia de acuerdos marco de precios, respecto de los bienes objeto del presente proceso identificando que NO EXISTE NINGÚN ACUERDO MARCO DE PRECIOS que cobije el presente objeto, esto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS, INCLUIDO TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO, DESTINADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO A.", por lo que no se cubren las necesidades de la Dirección General Marítima.

9. CONVOCATORIA A MIPYME: N/A

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1. Presentar oferta dentro del plazo establecido, teniendo en cuenta la información detallada en el presente aviso, nombrando cada archivo en su parte inicial con el numeral (establecido en el Pliego) correspondiente al requisito cuyo cumplimiento busca acreditar.
2. Presentar la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el representante legal o la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según sea el caso.
3. Presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas
4. En el evento en que las facultades del representante legal estén limitadas, de conformidad con lo previsto en el certificado de existencia y representación legal, acreditar que las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta.

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
 Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
 Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

5. Presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, de ser el caso.
6. Presentar copia del documento de identidad del Representante Legal del oferente persona jurídica.
7. Acreditar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, en los últimos seis (6) meses previos al cierre del presente proceso de selección, mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según sea el caso.
8. El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso antisoborno.
9. El proponente deberá diligenciar y firmar el pacto de integridad.
10. No encontrarse ni personal ni corporativamente reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
11. No encontrarse ni personal ni corporativamente incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.
12. El representante legal no debe presentar antecedentes judiciales ni tener asuntos pendientes respecto al Registro Nacional de Medidas Correctivas.
13. El proponente deberá adjuntar copia del Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, cuya información debe estar actualizada.
14. El proponente deberá anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
15. Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO I, SECCIÓN 3 "Garantías", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL – INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL - GGINREDCE identificada con NIT No. 835.000.771-1, la cual contendrá los siguientes amparos:
 - a) **Cumplimiento.** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y termino de duración del mismo.
 - b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y 12 (doce) meses más.

GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de doce (12) meses de los bienes suministrado el lapso indicado en el presente ítem será contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de estos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo de este (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. En este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo peticionado, sin ningún costo.

16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo de este (Ley 1882 de 2018 artículo 5), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL, NIT. 830.027.904-1, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por

personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III "Garantías", debe corresponder por los menos, así:

Valor Asegurado: Equivalente al QUINCE por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: Noventa (90) días a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso la vigencia inicia debe ser a partir de la presentación de la propuesta y hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de esta las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.

EL OFERENTE, por el acto de ofertar, acepta que GINREDCE le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la propuesta presentada por el(los) Adjudicatario(s), y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a GINREDCE, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Si el adjudicatario sin justa causa no perfecciona el contrato dentro del término indicado, se hará efectiva la garantía de seriedad de la Oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, GINREDCE podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del OFERENTE de las condiciones del presente pliego.

NOTAS:

- El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
- El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de esta las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
- De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150 de 2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto

con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Criterio diferencial habilitante para las MiPymes y Emprendimiento y Empresas de Mujeres: En concordancia con el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 con el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, cuando el oferente pertenezca a una MiPymes o sea un emprendimiento y empresas de mujeres, la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial.

17. Deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

18. Acreditar los siguientes **requisitos técnicos habilitantes**, conforme a los criterios establecidos tanto en el documento de Estudios Previos como en los Pliegos de Condiciones del Proceso:

- Experiencia General en el Registro Único de Proponentes.
- Experiencia Específica
- Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el Trabajo
- Criterios de Sostenibilidad Ambiental

19. Estar clasificado con el siguiente código:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
E	56 Muebles, mobiliario y decoración	5610 Muebles de alojamiento	561015 Muebles
E	56 Muebles, mobiliario y decoración	5610 Muebles de alojamiento	561017 Muebles de oficina
E	56 Muebles, mobiliario y decoración	5611 Muebles comerciales e industriales	561115 Sitios de trabajo y paquetes para la oficina
E	56 Muebles, mobiliario y decoración	5611 Muebles comerciales e industriales	561121 Asientos

20. Acreditar los siguientes **indicadores financieros**, con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP:

El GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL verificará la consistencia de las cifras presentadas en los estados financieros de acuerdo con el RUP actualizado al 31 de diciembre de 2025. El GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL verificará la consistencia de las cifras presentadas en los estados financieros con el RUP actualizado al 31 de diciembre de 2025 y se efectuará los análisis de los mismos expresados en pesos colombianos y sobre el último período calculará los indicadores financieros.

CAPACIDAD FINANCIERA.

Índice de Endeudamiento (E). El presente índice se calculará mediante la siguiente fórmula: El resultado obtenido de: el pasivo total dividido por el activo total multiplicado por cien (100). El oferente deberá poseer un índice igual o inferior al cincuenta y dos (52%).

Índice de liquidez (I) – Razón Corriente: El presente índice se calculará mediante la siguiente fórmula: El resultado obtenido de: el activo corriente dividido por el pasivo corriente. El oferente deberá poseer un índice igual o superior a dos (2).

Razón de Cobertura de Intereses: El presente índice se calculará así: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. El oferente deberá poseer un índice igual o superior a tres veces (3). Cuando el denominador sea cero (0), es decir, que el oferente no tenga gastos por intereses, y siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva, el resultado de esta operación es indeterminado y por lo tanto el oferente será habilitado por la Entidad.

Capacidad Patrimonial (CPR). El proponente debe acreditar un patrimonio igual o superior a 1 veces el presupuesto oficial asignado para el grupo o grupos que se presente. (En caso de oferente plural este indicador corresponderá a la sumatoria de capacidad)

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del patrimonio. El presente índice se calculará mediante la siguiente fórmula: El resultado obtenido de: utilidad operacional dividido por el patrimonio. El oferente deberá poseer un índice igual o superior a quince (15%).

Rentabilidad del activo. El presente índice se calculará mediante la siguiente fórmula: El resultado obtenido de: utilidad operacional dividido por el activo total. El oferente deberá poseer un índice igual o superior a ocho (8%).

Los indicadores financieros establecidos anteriormente, deberán ser cumplidos en su totalidad por el oferente, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

21. La VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Pliego de Condiciones y Documentos previos.

22. DOCUMENTOS ECONÓMICOS: Se verificarán y evaluarán de conformidad con el numeral 5.5 del Estudio Previo.

23. Los demás requisitos habilitantes y de evaluación previstos en los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, como: - Documentos Financieros. - Formato SIIF. - Certificación Bancaria. - RUT. - RIT. - Validez mínima de las ofertas. - Registro Único de Proponentes. - Oferta Económica.

24. PRECALIFICACIÓN. Dada la naturaleza del presente proceso, no hay lugar a la precalificación, la cual es aplicable para los Concursos de Méritos, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

25. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, seleccionando como entidad: DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) dirigidos así:

26. CRONOGRAMA: Será el publicado en el Portal Único de Contratación (SECOP II) <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, seleccionando como entidad: DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. Será responsabilidad de los participantes conocer el cronograma a través de este mecanismo interactivo.

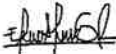
Nota 1: Las subsanaciones por parte de los oferentes deberán presentarse en la fecha y hora señalada en el cronograma, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 2: Las observaciones realizadas por parte de los oferentes por fuera de la fecha y hora señalada en el cronograma se les dará el trámite contenido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), modificado por la Ley 1755 de 2015, artículo 1.

27. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.


Teniente de Fragata EDWIN NAZZIN VEGA OSPINA
Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central - Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo: PD William Bravo – Jefe de Contratos GINREDCE 

Revisó: CPS Eliana Marcela Guevara- Abogada de Contratos GINREDCE 

Elaboró: CPS Jorge Luis Amaranto Salazar - Ejecutivo de Contratos GINREDCE 

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

